



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASÓLEO A, GASÓLEO B Y GASÓLEO C PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANTUR, S.A., LOTES 1 Y 3.

Reunidos en Santander, a 26 de Diciembre de 2018

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. FEDERICO COBO SAN MIGUEL**, con DNI 13709971Q, mayor de edad, actuando como Administrador Solidario de **PRODUCTOS PRETOLÍFEROS DEL NORTE, S.L.** (PROPENOR, S.L.) con C.I.F. B-39315155, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al folio 91, del tomo 450, hoja 2017. El apoderamiento consta en la Escritura de fecha 9 de Agosto del año 2013, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, Doña Celia Callejo Crespo, con el número 739 de su protocolo. El Sr. Cobo San Miguel en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.



Dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabarceno, los Campos de Golf de Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, La Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de Peñacabarga y el Museo Marítimo del Cantábrico. se encuentra el Campo de Golf de Abra del Pas.

Para la prestación adecuada del servicio que presta Cantur, S.A. en cada una de estas instalaciones, a los visitantes que recibe, es necesario contar un suministro regular anual de gasóleo A, para la flota de vehículos, un suministro regular anual de gasóleo B, para la maquinaria agrícola necesaria en las distintas instalaciones mencionadas y un suministro regular de gasóleo C para la calefacción y agua caliente de los complejos hosteleros

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento Abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de fecha 4 de Diciembre de 2018, la empresa denominada PROPENOR, S.L. por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Suministro tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las

prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en general, por las normas de Derecho Privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de los combustibles gasóleo A, gasóleo B y gasóleo C, para la prestación de los servicios al cliente en las distintas instalaciones gestionadas por Cantur, S.A., según lo establecido en el PPTP, de forma y manera que el citado suministro pueda ser aceptado por CANTUR S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo.

De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **12 MESES (12)**, comenzando a computar dicho plazo a partir del día siguiente al de la firma del contrato..

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del presente Contrato se establece en las siguientes cantidades para los Lotes 1 y 3:

LOTE 1: NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (90.147,81€), IVA NO INCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias, se entenderán incluidos todos los gastos contemplados en el PPTP.

LOTE 3: CIENTO DOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (102.049,74€), IVA NO INCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias, se entenderán incluidos todos los gastos contemplados en el PPTP.

El abono de los suministros se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura mensual correspondiente de todos los suministros realizados en dicho periodo, y la documentación solicitada en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A, en función de cada lote.

En cada una de las facturas mensuales, el licitador deberá aplicar el descuento del Lote 1 con cuatro con cinco por ciento (4,5%) para el Lote 1 y el del dos con cinco por ciento (2,5%) para el Lote 3, sobre el precio unitario máximo especificado del gasóleo A, gasóleo B, y gasóleo C para España sin impuestos, publicado semanalmente en el “Weekly Oil Bulletin” (Boletín del Petróleo) de la Comisión Europea.

El “Weekly Oil Bulletin” (Boletín del Petróleo) de la Comisión Europea, a efectos de facturación, que se tendrá en cuenta será el último publicado a la fecha de solicitud de cada uno de los pedidos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El suministro objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales

- perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
 - El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
 - Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
 - Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
 - A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En concreto y tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, de conformidad con los artículos 192 y 193 de la LCSP, en caso de incumplimiento de los plazos parciales establecidos para el suministro objeto del contrato, por causa imputable al contratista, CANTUR, S.A. podrá imponer una penalidad para cada uno de los lotes del 0,02% del precio del contrato de cada uno de los

lotes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación, hasta un máximo del 10%. Ante el incumplimiento reiterado de los plazos parciales de entrega de la prestación CANTUR, S.A. podrá optar por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante transferencia bancaria realizada por PROPENOR, S.L., y depositada en la cuenta de Cantur, S.A. ES17 0049 6742 5521 1620 6873 (en concepto de garantía definitiva), en fecha 16 de Noviembre de 2018 por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO(4.507,39€) respecto del LOTE 1, y otra en la misma fecha por un importe de CINCO MIL CIENTO DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.102,48€) respecto al LOTE 3, correspondiente al 5% del importe de adjudicación para cada uno de los lotes, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.



Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**POR PRODUCTOS PETROLÍFEROS DEL
NORTE, S.L. (PROPENOR, S.L.)**

FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO
Presidente del Consejo de Administración

FDO: D. FEDERICO COBO SAN MIGUEL